



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 3131**

QUILLÓN, 09 SEP 2016

VISTOS:

1. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 08 de Marzo 2016 con Srta. **PRISCILA SOLEDAD CARRASCO BURBOA**,
2. Decreto Alcaldicio N°3.202 de fecha 06 de Agosto 2015 que aprueba Convenio del "Programa + Capaz",
3. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
4. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
PRISCILA SOLEDAD CARRASCO BURBOA	[REDACTED]	Coordinadora académica Programa + Capaz	01/03/2016 al 31/03/2016	DIDECO	\$650.000

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue al séptimo día hábil de cada mes.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta "Administración de Fondos", "Programa +Capaz" Item 1140526.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VRM/LTV/APB/apb.

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **PRISCILA SOLEDAD CARRASCO BURBOA**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 12 de Marzo 1983, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: Por el siguiente instrumento, **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** como **Coordinadora académica del Programa + Capaz**, para desarrollar las siguientes funciones:

- a) Hacer seguimiento de las contrataciones,
- b) Difundir los programas del Servicio,
- c) Efectuar levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas,
- d) Efectuar diagnóstico de empleo,
- e) Efectuar visitas y contactos a instituciones públicas y privadas con el fin de fortalecer la red de empleo.
- f) Realizar atenciones de los beneficiarios del programa.
- g) Subir a la plataforma todo lo atingente al programa para reforzar la gestión de los Programas.
- h) Intermediar las necesidades de los relatores.
- i) Realizar levantamientos en relación a licitaciones públicas.

SEGUNDO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

CUARTO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo municipal.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$650.000** (seiscientos cincuenta mil pesos) bruto por el Mes de Marzo, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al término del mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” podrá asistir a reuniones, capacitaciones, encuentros o ferias laborales convocadas por SENCE, , tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12º de la EMS; bonificación sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal, condicionada y financiada por recursos provenientes de los incentivos del Programa + Capaz.

NOVENO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” tendrá derecho al pago de una bonificación especial, equivalente al 30% del total de los recursos de incentivo, obteniendo el 100% de la Meta y un sobre cumplimiento en Colocaciones, el que se cobrará proporcionalmente por el equipo por una sola vez en el periodo terminado, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa Más Capaz. El pago se realizará contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios.

DECIMO: Déjese constancia que “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” posee el título profesional de Trabajo Social, validado y capacitado por el SENCE para desempeñar la función Coordinadora Académica, en virtud de su experiencia.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Marzo de 2016 y su vigencia expirará el 31 de Marzo del año 2016, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

PRISCILA CARRASCO BURBOA

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

LTV/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal